



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
7 de enero de 2011  
Español  
Original: francés

---

## Comité de los Derechos del Niño 53º período de sesiones

### Acta resumida de la 1474ª sesión (Sala B)

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 19 de enero de 2010, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Zermatten

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

*Cuarto informe periódico del Ecuador (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes** (tema 4 del programa)  
(continuación)

*Cuarto informe periódico del Ecuador* ((CRC/C/ECU/4); lista de cuestiones (CRC/C/ECU/Q/4); respuestas proporcionadas por escrito por el Ecuador a la lista de cuestiones (CRC/C/ECU/Q/4/Add.1)) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Ecuador vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que el Gobierno que llegó al poder en 2007 se ha esforzado por mejorar las condiciones de vida de los niños, pero que, para ello, se necesitará aún mucho tiempo. Se ha llevado a cabo un enorme trabajo a fin de desarrollar la formación y contratar a personal, sobre todo en el sector de la salud, donde faltan médicos y otros profesionales sanitarios, y en particular, en las zonas más remotas.
3. Tras la salida hacia el extranjero, principalmente hacia El Salvador, de cerca de 1 millón de personas a consecuencia de la crisis bancaria de 1998 y de la crisis política de 2000, el Ecuador puso en marcha un programa destinado a facilitar el regreso de los que se vieron obligados a emigrar por motivos económicos. Todos los candidatos al retorno pueden beneficiarse de créditos y de una ayuda para buscar empleo y los ecuatorianos del extranjero que tengan previsto invertir o fundar pequeñas y medianas empresas en el Ecuador pueden beneficiarse de una exención fiscal.
4. Para luchar contra la pobreza, el Ministerio de Inclusión Económica y Social abona a las familias indigentes una asignación mensual de 35 dólares, pero el Estado tiene también el propósito de impulsar a las familias a crear empresas. Se ha entregado un capital inicial a unas 150.000 madres solteras para que puedan poner en marcha proyectos colectivos de producción. El objetivo de la política de justicia social del Ecuador reside fundamentalmente en facilitar condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores y en proporcionarles un salario equitativo. Desde comienzos de 2010 y para evitar las situaciones de explotación, los empleados domésticos deben afiliarse a la seguridad social y percibir al menos el salario mínimo; se multiplicarán las inspecciones para velar por el respeto de la legislación laboral.
5. El Ecuador ha decidido ampliar las iniciativas que permitan a los niños internados en instituciones pasar el fin de semana, si es posible, con su familia. En cuanto a la publicidad en torno a las adopciones en el Ecuador, disponible en Internet, el país se ha comprometido a luchar más enérgicamente contra la trata y el comercio de niños, sobre todo mediante una marcada reducción del número de acuerdos concertados con otros países a los fines de la adopción internacional.
6. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) pone de relieve que, desde 2003, ya no hay ninguna entidad privada que se encargue de las adopciones, pues esa competencia recae exclusivamente en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia. Las autoridades otorgan la máxima prioridad a la adopción de un niño por sus parientes más cercanos; vienen en segundo lugar las personas que viven en la misma región o comparten la misma cultura que el niño; le sigue, en tercer lugar, la adopción por ecuatorianos; y, como último recurso, por extranjeros. El Instituto vigila la situación durante dos años después de la adopción de un niño. En 2009 se registraron 13 adopciones internacionales.
7. **La Sra. Herczog** dice que, según el sitio <http://ecuador.adoption.com>, sólo en 2008 se contabilizaron 26 adopciones de niños ecuatorianos por ciudadanos norteamericanos. A

pesar del marco jurídico establecido para luchar contra el tráfico de niños, hay organismos que intentan burlar las normas y realizar actividades fraudulentas.

8. **El Sr. Filali** pregunta cuál es la situación de la aplicación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado por el Ecuador, cuánto tiempo se tarda en tramitar un expediente de adopción y si la pobreza puede justificar la retirada de un niño a su familia.

9. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que sólo se pueden adoptar los niños abandonados y que la política del Ecuador al respecto se atiene plenamente a sus compromisos internacionales. El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, que son los únicos que tienen competencia en la materia, dan prioridad a las adopciones nacionales.

10. Gracias al programa nacional de erradicación de la mendicidad, aplicado en estrecha colaboración con las comunidades indígenas de las que proceden muchos de los niños que trabajan o viven en la calle, parece ser que la mendicidad ha retrocedido notablemente durante el período de navidad, época en que el fenómeno se generaliza. El Estado abona subsidios a los padres para impedir que pongan a sus hijos a trabajar.

11. **La Sra. Herczog** quisiera saber si los servicios sociales se esfuerzan por sensibilizar a los padres y convencerles de que perjudican a sus hijos al enviarlos a la calle.

12. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) señala que, efectivamente, se plantea el problema de la sensibilización de los padres con respecto a sus responsabilidades. Además de una ayuda económica, el Estado ofrece un apoyo psicosocial.

13. **El Sr. Torres** (Ecuador) dice que el plan de reducción acelerada de las tasas de mortalidad materna e infantil ha permitido rebajar la segunda de 30 a 12 muertes por cada 1.000 nacimientos de niños vivos entre 1990 y 2008. Según el plan, se crearán servicios de salud maternoinfantil en todos los hospitales, se incrementarán de un 15% a un 20% los recursos humanos en el sector de la salud infantil, se ampliarán las horas de apertura de los dispensarios y se revisarán las normas y protocolos aplicables a la prestación de asistencia a los niños enfermos. La finalidad del programa de medicina intercultural estriba en promover más eficazmente las prácticas tradicionales ancestrales e indígenas. Los datos relativos a la malnutrición que figuran en el informe periódico están desfasados; con arreglo al Instituto Nacional de Estadística y Censos, las tasas de malnutrición infantil han disminuido gracias al programa de asistencia alimentaria, destinado a promover la lactancia materna, que otorga prioridad a los niños en edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años y prevé la distribución de suplementos alimentarios y una campaña de sensibilización sobre el uso adecuado de los alimentos.

14. **El Presidente** pregunta cuál es la tasa de lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses y si existe una ley sobre los sucedáneos de la leche materna, con el objetivo fundamental de restringir su utilización.

15. **La Sra. Herczog** pone de relieve que habría que mejorar la alimentación de las madres jóvenes, pues la leche de algunas de ellas no contiene más que escasas cantidades de nutrientes y de vitaminas para el lactante. Mejorar la salud de las madres jóvenes resulta menos costoso que distribuir suplementos alimentarios durante el embarazo y tras el parto.

16. **El Sr. Torres** (Ecuador) subraya que se ha previsto incorporar a la Ley orgánica de salud un capítulo sobre la protección de la lactancia materna y que es preciso revisar la Ley de promoción de la lactancia materna en vigor desde hace unos veinte años. El Código Internacional para la Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna se lleva aplicando desde hace más de 25 años y se están realizando diversas actividades para fomentar y controlar su cumplimiento.

17. La Dirección General del Ministerio de Salud encargada de establecer las políticas cuenta en su seno con representantes de diversos grupos indígenas, con el objetivo de preservar los conocimientos y prácticas tradicionales. El Estado ha contratado a más de 3.000 mujeres que ejercen la medicina tradicional, a las que se ha impartido una formación y entregado material que les permita asistir a los partos en condiciones idóneas de seguridad y de higiene; prestan también cuidados antenatales y posnatales y se encargan de la planificación de la familia.

18. El Estado aplica programas de micronutrición, como la yodación de la sal y la adición de vitamina A al azúcar y la harina y de suplementos de hierro y otros micronutrientes indispensables a la alimentación cotidiana.

19. **La Sra. Maurás Pérez** (Relatora para el Ecuador) pregunta qué hace el Estado para reducir el número de embarazos entre las adolescentes, pues una de cada cinco parturientas es una adolescente del grupo de 15 a 18 años de edad, así como el número de abortos, y sancionar los delitos sexuales y luchar contra la discriminación que padecen las niñas y las adolescentes, que se refleja en un descenso de la tasa de escolarización y en unos manuales escolares de contenido sexista.

20. **El Sr. Torres** (Ecuador) responde que se ha implantado un plan de prevención y de lucha contra los embarazos precoces. Los adolescentes son conscientes de sus derechos en materia de sexualidad y de reproducción, reciben una asistencia gratuita y la Ley de maternidad gratuita y atención a la infancia prevé el suministro gratuito de anticonceptivos a las adolescentes. A raíz de una controversia sobre el aborto, el Tribunal Constitucional dictó una orden por la que confirma la prohibición de la píldora abortiva de la marca Postinor y ha hecho un llamamiento a las autoridades sanitarias para que controlen los ingredientes de toda la medicación anticonceptiva.

21. **La Sra. Vaca Jones** (Ecuador) confirma que en 8º curso, en el que los alumnos tienen unas edades comprendidas entre los 13 y los 14 años, la tasa de escolarización de las niñas es más bien escasa, mientras que en el primer curso supera a la de los niños. El Gobierno ha nombrado a unos 2.000 profesores adicionales para elevar la tasa de escolarización de los niños de 8º y 10º curso y se ha impartido una capacitación a 46.000 docentes en materia de prevención de los embarazos precoces.

22. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) agrega que el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia ha introducido, en colaboración con el Ministerio de Educación, un nuevo método, más eficaz, de prevención de los embarazos precoces por medio de los pares, con el objetivo de sensibilizar este año a 50.000 adolescentes.

23. **El Sr. Filali** pregunta qué hace el Estado para proteger a las jóvenes contra la violación y si se ha consultado al Tribunal Constitucional sobre la restricción del acceso de las adolescentes a los tratamientos anticonceptivos de urgencia.

24. **La Sra. Khattab** desearía saber si las creencias religiosas constituyen un freno a la educación en materia de la salud reproductiva dispensada en la escuela y cuáles son sus modalidades, si el Estado lleva a cabo campañas en las escuelas y demás centros pertinentes, en los medios de comunicación y en la sociedad, con miras a sensibilizar contra la violencia que padece la mujer y lo que se hace para prevenir el suicidio de los adolescentes.

25. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) dice que, mediante un decreto presidencial, se ha establecido el plan de lucha contra la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres, que prevé campañas en la radio y la televisión contra el machismo y los actos de violencia sufridos por la mujer, la creación de un sistema global de protección, en particular de los niños y adolescentes, la implantación de un sistema de justicia juvenil y la introducción de medidas de protección administrativa.

26. Muchas víctimas de actos violentos no los denuncian, por temor a represalias, por lo que se ha facilitado el acceso a la justicia y se ha creado un sistema de protección de las víctimas y los testigos. Unos policías que han recibido una capacitación especial se encargan de la acogida inmediata de las víctimas, a las que se dispensa una atención médica de urgencia, así como una asistencia médica, psicológica y social y se les ayuda, si es preciso, a cambiar de domicilio o de identidad, o a salir del país, gracias a una aportación financiera. Incluso cuando el autor de los actos violentos está encarcelado, hay víctimas que prefieren abandonar la región ante el temor de represalias por parte de los parientes de su agresor; si la víctima desea permanecer en la ciudad en que reside, puede disponer, si lo necesita, de una protección policial.

27. **El Presidente** pregunta si es posible que algunos casos de suicidio entre niñas adolescentes estén relacionados con un embarazo no deseado.

28. **El Sr. Torres** (Ecuador) dice que la Dirección Nacional de Salud Mental se encarga de proteger la salud mental de los niños y adolescentes en el medio escolar, pero que no existe un programa específico contra el suicidio.

29. El Ministerio de Salud Pública ha aprobado la utilización de tratamientos anticonceptivos de urgencia para evitar los embarazos no deseados y los abortos provocados.

30. **La Sra. Khattab** pregunta si se ha implantado a nivel nacional una línea telefónica de urgencia para que los niños puedan denunciar los casos de violencia y si esa línea está conectada con un mecanismo de intervención.

31. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) responde que el Consejo de la Niñez y la Adolescencia va a establecer una línea telefónica nacional de emergencia (con el número 123) que comunicará a los niños con la oficina dedicada a la protección de los derechos del niño. La policía dispone de dos líneas (la 911 y la 101) conectadas a la unidad de policía que se encarga de las cuestiones relativas a los niños.

32. **La Sra. Maurás Pérez** (Relatora para el Ecuador) pregunta si el futuro Consejo de Igualdad, que englobará al Consejo de la Niñez y la Adolescencia, contará con un departamento que se ocupe de los aspectos relacionados con los derechos del niño.

33. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que la creación del Consejo de Igualdad se hará de común acuerdo con las 53 instituciones afectadas y que no desaparecerá el mandato del Consejo de la Niñez y la Adolescencia. Se trata de simplificar la oferta institucional y de evitar las duplicaciones mediante la atribución de un mandato concreto a cada institución, así como de facilitar la representación de las distintas instituciones a escala local.

34. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) dice que las juntas cantonales autónomas seguirán desempeñando su mandato de protección de derechos del niño y del adolescente y de funcionamiento del sistema judicial. El Consejo de la Niñez y la Adolescencia, integrado por miembros del Gobierno y representantes de la sociedad civil y presidido por un miembro del poder ejecutivo, servirá de modelo para los demás "subconsejos".

*Se suspende la sesión a las 11.20 horas; se reanuda a las 11.35 horas.*

35. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que en julio de 2008, la Asamblea Constituyente revocó el nombramiento del titular del cargo de Defensor del Pueblo y nombró a un defensor provisional en tanto se cree el consejo de participación que formará las comisiones encargadas de designar al nuevo titular.

36. **El Presidente** pregunta qué lugar se ha atribuido a los derechos del niño en el mandato del Defensor del Pueblo.

37. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) responde que el Defensor del Pueblo celebra reuniones periódicas con sus delegados provinciales; en un principio, esa institución poseía un departamento de la niñez y la adolescencia, pero ahora se ha hecho cargo de él el Departamento de Derechos Humanos. Cualquier persona puede recurrir directamente al Defensor del Pueblo y los niños, pueden iniciar una acción, a través de él, en busca de protección. El Defensor del Pueblo se encarga del seguimiento de cualquier caso de violencia sexual cometida contra un niño. La oficina dedicada a la protección de los derechos del niño se ocupa también de los casos de violación de los derechos del niño, en coordinación con el Defensor del Pueblo.

38. **La Sra. Maurás Pérez** (Relatora para el Ecuador) piensa que la Defensoría del Pueblo debería disponer de un departamento especializado en los derechos del niño, al igual que en el Perú, a fin de que los especialistas en esa materia utilicen los mismos términos que sus interlocutores, por ejemplo, los jueces de menores; pregunta, a ese respecto, cómo se propone el Estado parte organizar el funcionamiento de la justicia juvenil.

39. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que existen mecanismos de coordinación para diferentes categorías de derechos, como, por ejemplo, los de las personas con discapacidad, y que en la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos trabajan especialistas de la niñez y la adolescencia. La Defensoría cuenta con abogados especializados en la defensa de los adolescentes y los niños. Todas las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo poseen un departamento especializado en niñez y adolescencia.

40. **El Sr. Filali** pregunta si el Defensor del Pueblo está habilitado para inspeccionar las cárceles sin previo aviso, para recurrir al Ministerio de Justicia y para solicitar el inicio de un procedimiento en nombre de un niño.

41. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) declara que el Defensor del Pueblo vela, sobre todo, por que se respeten las normas del procedimiento. Puede solicitar un sumario para su examen a un fiscal o a un tribunal, ayudar y acompañar a las víctimas, inspeccionar las cárceles y dialogar con la sociedad civil sobre los asuntos que se prestan a controversia. El Defensor del Pueblo puede presentar recursos como el hábeas corpus, el hábeas data, o con fines de protección (previsto por la Constitución) o una acción de protección judicial, con arreglo al Código de la Niñez y la Adolescencia; puede intervenir en caso de atentados contra los derechos humanos o el medio ambiente. Sus delegados provinciales tienen las mismas atribuciones.

42. **La Sra. María de los Ángeles Páez** (Ecuador) subraya que el trabajo de los niños, que hunde sus raíces en la tradición cultural, es muy difícil de erradicar en un país pobre en desarrollo. Desde 2006, por iniciativa de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con el apoyo de organismos internacionales, el Estado aplica programas contra el trabajo de los niños, que han desembocado en la firma de convenios, entre los que cabe destacar los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo y sobre las peores formas de trabajo infantil. La Constitución y el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíben el trabajo de los niños y el Estado ha establecido un sistema de inspección del trabajo de los niños, mediante la creación de 33 plazas de inspectores. Según los datos oficiales recopilados sobre la base de inspecciones efectuadas en empresas privadas, entre 2007 y 2009 se ha retirado del mercado de trabajo a más de 4.000 niños. El Código del Trabajo recoge elementos del Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley de minas prohíbe el trabajo de los niños en ese sector y la edad mínima de admisión de los niños en el empleo está fijada con claridad en 15 años en los sectores autorizados; se ha establecido una duración máxima legal del trabajo en cinco días por semana y seis horas al día para los niños y la firma de un contrato de trabajo exige una autorización previa. El Ministerio de Trabajo y los poderes locales mantienen registros de los adolescentes que ejercen un empleo, en los que figuran informaciones sobre sus

derechos. Esos derechos no se limitan ya al derecho a la educación sino que engloban también el derecho a la integridad personal, a la salud, a las actividades recreativas, a ser escuchado y a participar en la adopción de decisiones. Esa doctrina de protección total del niño en el marco del trabajo se viene aplicando desde 2008.

43. Antes no había datos oficiales sobre el trabajo de los niños, pero en la actualidad ese problema constituye una prioridad y la iglesia está analizando también a fondo dicho fenómeno. El Ecuador prevé poner en marcha en febrero de 2010 una campaña contra el trabajo de los niños, con miras a sensibilizar a la población sobre los efectos nefastos del trabajo infantil y a difundir más ampliamente la legislación al respecto.

44. El procedimiento administrativo para erradicar el trabajo infantil ha permitido localizar las zonas geográficas en que se detecta ese fenómeno y determinar los sectores que presentan mayores riesgos. Las inspecciones en las empresas permiten recoger datos sobre los niños y las entidades correspondientes y sobre los tipos de empleo habituales. Se han previsto sanciones contra las empresas que cometen infracciones, así como medidas de protección, y entre ellas la retirada inmediata para restablecer al niño en sus derechos y prestarle ayuda. Se están llevando a cabo campañas de sensibilización entre los padres para evitar que manden a sus hijos a trabajar y se ofrecen becas escolares y apoyos de otra índole, a fin de garantizar que estos niños puedan finalizar su escolaridad.

45. En colaboración con el UNICEF, el Gobierno organizó en 2009 una campaña de sensibilización con miras a luchar contra el trabajo infantil. Ha prohibido el trabajo de los niños en los vertederos, que debería considerarse un crimen de lesa humanidad y tiene intención de erradicarlo totalmente de aquí a 2010; convendría establecer un plan mundial de erradicación del trabajo infantil, acompañado de una descripción completa de sus derechos y de una referencia a la abolición de ese delito de lesa humanidad.

46. El Gobierno ha adoptado un sistema informático para llevar un registro de los niños que trabajan, que todos puedan consultar, mientras que el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia dispone de un sistema informático que recopila datos, especialmente sobre la identidad de los niños que trabajan y el tipo de empleo que ejercen, que servirá para proporcionar más adelante una información más completa acerca de la situación de esos niños.

47. Las vías de diálogo que existen entre trabajadores sociales, familias, comunidades y adolescentes que desempeñan un empleo permiten recoger las opiniones de los niños y adolescentes y ofrecen a la sociedad civil y a las empresas la posibilidad de expresarse sobre las políticas públicas.

48. **La Sra. Vaca Jones** (Ecuador) dice que el Ministerio de Educación ha puesto un gran interés en otorgar a la educación básica un carácter universal, mediante la implantación de una estrategia sectorial que facilite progresivamente el logro de ese objetivo; ha concertado un acuerdo en ese sentido con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los dos ministerios tienen previsto cooperar con los centros de desarrollo para la infancia. El Gobierno se esfuerza por mejorar la calidad de los programas de educación básica y proyecta revisar en 2010 los programas de la enseñanza primaria y secundaria, con el objetivo de que la educación se sustente sobre cuatro grandes pilares: igualdad, interculturalidad, dignidad y democracia.

49. El Ministerio de Educación colabora con los profesores y los directores de los centros educativos con miras a reforzar el proceso de formación y la gestión de los encargados de supervisar al cuerpo docente. La colaboración del Ministerio de Educación con los educadores de la comunidad, que abundan en la educación básica, constituye una novedad y como no suelen ser, en general, profesionales, se procurará mejorar su formación a fin de que alcancen una cualificación docente.

50. Se ha avanzado a nivel salarial; entre 2006 y 2009 el sueldo medio pasó de 248 a 330 dólares para la categoría inferior y de 463 a 661 dólares para la categoría superior. Se acaba de promulgar un decreto con miras a incrementar gradualmente el sueldo base en los diferentes niveles de la enseñanza.

51. El Ministerio de Educación ha comprobado el descenso de la tasa de abandono escolar gracias a la multiplicación de los programas destinados a eliminar los obstáculos que dificultan el acceso a la enseñanza y, entre ellos, un programa de distribución gratuita de manuales escolares a los alumnos, iniciado en 2007. En 2008 y 2009 el Ministerio se esforzó en mejorar el contenido de los manuales y programas escolares y en 2010 se pondrá en marcha una reforma del programa escolar, que tendrá su punto de partida en la enseñanza primaria.

52. La Constitución reconoce la enseñanza intercultural bilingüe como un sistema independiente regido por el Ministerio de Educación, pero con competencia para adoptar sus propias políticas a fin de intensificar la participación de las comunidades indígenas. El Ministerio tiene intención de traducir a las principales lenguas indígenas del país varios programas escolares. Desde que el Ministerio amplió su oferta educativa en las zonas de marcado predominio indígena, se ha registrado un alza de las tasas de escolarización de los niños indígenas y, en especial, de las niñas.

53. La reestructuración del Ministerio de Educación facilitará la implantación de circuitos y de distritos educativos. Los primeros consistirán en redes de escuelas y los segundos reagruparán las redes de centros escolares. La mayoría de los distritos coincidirá con los cantones, pues el objetivo se cifra en reforzar la gestión a escala local. La meta del programa de nuevas tecnologías reside en dotar a cada distrito de un aula al menos de tecnologías de la información y la comunicación. Será menester formar a los docentes en el uso de esas tecnologías en calidad de instrumento pedagógico.

54. El Ministerio de Educación desea incluir la enseñanza de los principios de la democracia en todos los programas escolares. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación depende estrechamente en el Ecuador del nuevo modelo de gestión de la enseñanza. El Gobierno desea invertir recursos en las infraestructuras y las nuevas tecnologías y contratar a más profesores para las nuevas unidades que incorporen esas tecnologías; esas unidades necesitarán el apoyo pedagógico y técnico de los asociados y colaboradores, sobre todo de las universidades. Habrá que recurrir en mayor medida a las competencias locales, otorgando prioridad a los aspectos pedagógicos.

55. **El Presidente** pregunta si, como se anuncia en las respuestas escritas, se ha revisado a finales de 2009 la edad mínima para contraer matrimonio.

56. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia está trabajando con las miras puestas en una reforma del Código Civil, que abarcará la modificación de la edad para contraer matrimonio, aunque el Parlamento no podrá examinarla hasta que no haya debatido los proyectos de ley prioritarios, lo que, sin duda, no se producirá hasta el primer trimestre de 2010.

57. **El Sr. Filali** pregunta si, a la espera de la aprobación del nuevo código civil, se han tomado medidas transitorias que permitan a los jueces impedir los matrimonios precoces.

58. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) responde que los jueces tienen la obligación de aplicar las normas en vigor y que, una vez que se aprueben las nuevas normas, habrá que organizar fuertes campañas de sensibilización para resolver el problema, que es ante todo cultural.

59. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado en 2007, ha comprobado con alarma que no existe un verdadero sistema



de atención a los delincuentes juveniles propiamente dicho ni ninguna política pública aplicable a los menores en conflicto con la justicia, que los funcionarios que trabajan con esos menores han recibido una escasa formación (menos del 30% son profesionales), que es preciso ampliar o renovar cerca de la mitad de los 11 centros existentes, que acogen por término medio a un total de 350 a 400 adolescentes al mes y que la justicia juvenil presenta disfunciones que hipotecan las garantías de un procedimiento correcto.

60. Se ha adoptado un nuevo modelo de gestión y se han aprobado cuantiosas inversiones. La Subsecretaría de Readaptación Social y, en particular, su Dirección nacional de delincuencia juvenil se han fijado el objetivo estratégico de establecer un sistema de protección integral y de reinserción social de los adolescentes con problemas con la justicia, de conformidad con las normas internacionales. Se ha definido un nuevo perfil para los profesionales que trabajan en los centros que acogen a adolescentes infractores; se procederá a evaluar a los funcionarios correspondientes y se contratará a nuevos profesionales en función de ese perfil. Se ha elaborado un nuevo modelo de centro que servirá de referencia para la mejora de las instalaciones existentes y la construcción de otras nuevas. Ya se ha construido un primer centro con arreglo a ese modelo en la zona fronteriza con Colombia. Además, dos tribunales de menores han abierto sus puertas en Guayaquil y en Quito.

61. **La Sra. Maurás Pérez** (Relatora para el Ecuador) pregunta si el nuevo Código Penal, en el que está trabajando el Ministerio de Justicia, establecerá un auténtico sistema de justicia juvenil, separado y especializado; quisiera tener más detalles sobre las penas sustitutorias, recordando, de conformidad con la Convención, que la privación de libertad debería utilizarse tan sólo como medida de último recurso y que la prevención y la reinserción deberían ser los objetivos principales del sistema de justicia juvenil.

62. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que optar por la prevención o por la represión es una elección política y que hay quienes pueden percibir que las únicas soluciones son una intensificación de la represión y del control social. El Ministerio de Justicia aboga por una desjudicialización, junto con otros asociados, entre los que figuran ONG.

63. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) señala que se elevará la edad de responsabilidad penal a 14 años una vez que se apruebe el proyecto de código de la niñez y la adolescencia, que contiene un capítulo sobre los menores en conflicto con la justicia y que reúne y uniformiza las diferentes normas en materia de justicia juvenil. La Constitución de 2008 dispone que los adolescentes serán juzgados por jueces especializados y se beneficiarán de medidas socioeducativas y de sanciones no privativas de libertad, como la amonestación, el asesoramiento parental, la libertad vigilada, y el arresto domiciliario.

*Informe inicial del Ecuador con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ((CRC/C/OPAC/ECU/1); lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/OPAC/ECU/Q/1); respuestas escritas a la lista de cuestiones (CRC/C/OPAC/ECU/Q/1/Add.1))*

64. **El Sr. Koompraphant** (Relator para el Ecuador, para el OPAC) pregunta cómo vela el Estado parte por el respeto de la prohibición legal de reclutar a menores, pues no parece que se haya previsto ninguna pena contra las personas que la infringen, cómo se verifica la edad de las personas que carecen de partida de nacimiento antes de alistarse en el ejército y si se aplican disposiciones penales a los miembros de grupos armados extranjeros que recluten a ecuatorianos para combatir en el extranjero.

65. **El Sr. Krappmann** pregunta cuál es el grado de conocimiento del Protocolo por parte de los adolescentes y si se le reserva un lugar en los programas escolares y, en términos más generales, también a la educación para la paz.

66. **El Sr. Pollar** pregunta qué se hace para identificar, y en especial entre los refugiados colombianos, a los niños que han participado en combates, qué sanciones prevé el derecho ecuatoriano contra los militares que hayan reclutado a menores y cuál es el contenido exacto del artículo 5 de la Ley de servicio militar obligatorio.

67. **La Sra. Khattab** pregunta qué hace el Estado parte para prevenir el reclutamiento de niños refugiados por grupos irregulares que se encuentran en el norte del país, en la frontera con Colombia y subraya la necesidad de disponer de una base de datos oficial que recopile esos casos.

68. **El Sr. Filali** pregunta si el Ministerio de Defensa ha participado en la elaboración del informe, si se han definido ciertos conceptos en el derecho interno, como la participación directa en las hostilidades, y si la participación de los jóvenes en el marco de una situación de emergencia ofrece todas las garantías necesarias.

*Informe inicial del Ecuador, con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ((CRC/C/OPSC/ECU/1); lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/OPSC/ECU/Q/1); respuestas escritas a la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/ECU/Q/1/Add.1))*

69. **La Sra. Herczog** (Relatora para el Ecuador, para el OPSC) se congratula de la revisión del Código Penal de 2005, de la adopción de un plan nacional de turismo y del sitio web creado por el Grupo de Acción Regional para la protección de los niños y adolescentes contra la explotación sexual en el turismo en América del Sur.

70. El Ecuador sigue siendo un país de tránsito y de destino de la trata con fines de explotación sexual o de trabajo y las víctimas son, en su mayoría, niños; no hay que olvidar tampoco el servicio doméstico y otras formas de trabajo forzoso. Habría que saber, por tanto, cuántos niños hay entre las víctimas identificadas, conocer el número de menores que han dispuesto de apoyo y de servicios de readaptación, así como la posición del Estado parte respecto de la expulsión de niños extranjeros víctimas de la trata y si el plan estratégico nacional de desarrollo estadístico del país resolverá la falta preocupante de datos estadísticos desglosados en función de la naturaleza de las infracciones y de las zonas urbanas/rurales.

71. La delegación podría aclarar la manera en que el Estado se esfuerza por mejorar su sistema de denuncia de la violencia sexual, si se ha recogido la opinión de las víctimas sobre las medidas que deben tomarse y si se forma a los trabajadores sociales y a los profesores, al igual que a los jueces, para detectar los casos.

72. **El Sr. Koompraphant** pregunta cómo se garantiza el acceso de los niños a la fiscalía, dado el escaso número de fiscales, si se han creado servicios destinados a los padres y qué tipo de intervención se adopta cuando un miembro de la familia está implicado en la explotación de un niño.

73. **La Sra. Varmah** desearía más detalles sobre las medidas de prevención, dirigidas sobre todo a los profesionales del turismo, contra la explotación de los niños en ese sector, fenómeno que ha adquirido una cierta amplitud, según ciertas fuentes.

74. Pregunta qué texto penal reprime la venta de órganos, habida cuenta de que el país parece afectado por el tráfico de órganos.

75. **La Sra. Maurás Pérez** pone de relieve que los abusos y el maltrato acentúan los riesgos y la vulnerabilidad frente a los actos contemplados en el Protocolo y espera, por consiguiente, que el nuevo Código Penal prohibirá todo tipo de castigos corporales y de violencias psicológicas en todos los contextos y, entre ellos, en la familia.

76. **El Sr. Filali** hace un llamamiento al Estado parte para que incorpore a su legislación interna definiciones de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el sentido de los artículos 2 y 3 del Protocolo y recopile estadísticas sobre esas infracciones, al igual que sobre los casos de trabajo forzoso y de tráfico de órganos infantiles. Pregunta si una persona de nacionalidad ecuatoriana puede ser perseguida en el país por actos contemplados en el Protocolo cometidos en el extranjero.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*